



LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

Contrato de "Adquisición de Fórmulas Lácteas para la Coordinación del Departamento Médico del Hogar Cabañas", que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 21 del mes de octubre del año 2021, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "HOGAR CABAÑAS", el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona Moral denominada **ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, que es representado por el **C. ROSARIO LETICIA VIRGEN BERMUDEZ**, representante legal, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "PROVEEDOR", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por el decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

I.2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del "HOGAR CABAÑAS", el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 (tres) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), en acuerdo con el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Maestro Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son

Página 1 de 15
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal.

I.3.- Que tiene su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con Código Postal 45089.

I.4.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Hogar Cabañas, en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la **"Adquisición de Fórmulas Lácteas para la Coordinación del Departamento Médico del Hogar Cabañas"**, motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité a Tiempos Acortados número LPLSCC/HC/012/2021, financiada con recursos propios de la partida presupuestal **partida 2212, "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras"**, en lo subsecuente **"LA LICITACIÓN"**, en la cual los integrantes de la Unidad Centralizada de Compras procedieron al análisis del cuadro comparativo económico y la validación técnica administrativa; mientras que el área requirente analizó las propuestas técnicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, en adelante **"LA LEY"**, así como el 101 y demás relativos del Reglamento de la ley en mención, del mismo se desprende la propuesta técnica y económica más conveniente, RESPECTO DE LAS PARTIDAS QUE SE LE ADJUDICARON, que es la de **ARTMEDHO ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$ **123,104.50 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100)** Impuesto al Valor Agregado incluido, de ahí que le ha sido adjudicado el presente contrato al proveedor en mención, con base al dictamen del fallo de fecha 18 de octubre de 2021, emitida por la Unidad Centralizada de Compras del **"HOGAR CABAÑAS"**, en la misma fecha.
- b) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y aprobados, según consta en la asignación presupuestal **Oficio TESORERÍA HC/25/2021**, y corresponde a la partida presupuestal **partida 2212, "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios**

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras", derivado del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/012/2021.

- c) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- EI "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 30,042, de fecha 01 de junio de 1992, pasada ante la fe del Lic. Conrado Cevallos Ponce, Fedatario Público Titular número 60 de Guadalajara; y que dicho documento señala que su objeto es:

Compra-venta y equipos médicos y hospitalarios, así como material y equipo médicos hospitalarios, así como material y equipo, medicamentos, material de curación, equipo de laboratorio clínico etc.

- b) Que cuenta con domicilio para recibir notificaciones en Isla del Ángel 2157, Colonia Jardines de la Cruz, Código Postal 44950, en Guadalajara, Jalisco, con teléfono 3338124958, y con correo electrónico: a.huerta@artmedho.com

- c) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: **AMH920601PI1**.

- d) Que su representante legal acredita su carácter conforme se desprende de la escritura pública número 30,042, de fecha 01 de junio de 1992, pasada ante la fe del Lic. Conrado Cevallos Ponce, Fedatario Público Titular número 60 de Guadalajara, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

- e) Que cuenta con número de registro ante el RUPC: P00111.

- f) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.

- g) Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de Obligaciones Fiscales con Folio 21NI0094269 y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social con folio 1634219525987614906535.
- h) Que su representante legal se identificó con la Pasaporte con número 6127822280.
- i) Que conoce los alcances de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/012/2021.

III. Las "PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad:

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades.
- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" contrata del "PROVEEDOR" la "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL HOGAR CABAÑAS", las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES", y después en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR."

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

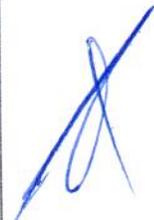
SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará partir de su firma y hasta la culminación de la entrega de los bienes a los dentro de los 10 días naturales posteriores a dicho acto, y únicamente podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el ordenamiento legal en su artículo 80 de la Ley.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" fija un precio de \$ 123,104.50 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la total entrega de los bienes. Y desglosado de la siguiente manera:

PROGRESIVO	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ARTMEDHO ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PREMATURO	10	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes de bajo peso al nacer y prematuros, con TCM, nucleótidos, DHA / ARA. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (PREMATURO)	\$105.00	\$1,050.00
5	ANTI REFLUJO	50	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición con hierro, probióticos, proteína parcialmente hidrolizada y almidón de papa. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (ANTIRREFLUJO)	\$125.28	\$6,264.00
6	ANTI ESTREÑIMIENTO	10	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición, hierro y prebióticos de tipo oligosacáridos (FOS Y GOS). Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (ANTIESTREÑIMIENTO)	\$140.77	\$1,407.70

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

7	EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE SUERO CON LACTOSA	100	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición. Semi elemental, con hierro y proteína de suero extensamente hidrolizada, con lactosa, adicionada con LC PUFAS. A partir del nacimiento. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses (EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE SUERO CON LACTOSA)	\$272.73	\$27,273.00
8	EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE SUERO SIN LACTOSA	100	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición. Semi elemental, con triglicéridos de cadena media y proteínas de suero extensamente hidrolizadas, sin lactosa. A partir del nacimiento. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses (EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE SUERO SIN LACTOSA)	\$272.73	\$27,273.00
9	SIN LACTOSA	10	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición, exenta de lactosa y sacarosa, con DHA y ARA, nucleótidos y probióticos, especialmente para el manejo dietético de la intolerancia a la lactosa y para ser utilizada en periodos de diarrea. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (SIN LACTOSA)	\$93.18	\$931.80
10	SUPLEMENTO DE PROTEÍNA	300	Lata 300 gramos	Suplemento proteínico oral o enteral a base de caseinato de calcio. Marca registrada. Latas o sobres de 300 gramos con caducidad mínima de 9 meses.	\$167.05	\$50,115.00
11	CEREAL ARROZ	100	Bolsa 300 gramos	Cereal seco para lactantes de arroz, adicionado con vitaminas y minerales. A partir de los 6 meses. Marca registrada. Bolsas de 300 gramos, con caducidad mínima de 9 meses.	\$37.89	\$3,789.00


LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

12	CEREAL AVENA	100	Bolsa 300 gramos	Cereal seco para lactantes de avena, adicionado con vitaminas y minerales. A partir de los 6 meses. Marca registrada. Bolsas de 300 gramos, con caducidad mínima de 9 meses.	\$37.89	\$3,789.00
					SUBTOTAL	\$121,892.50
					IVA	\$1,212.00
					TOTAL	\$123,104.50

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente los bienes y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, con los siguientes documentos:

a) Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en 04 cuatro copias, firmada y sellada de conformidad por el la Sub Dirección Administrativa, así como el área requirente.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "HOGAR CABAÑAS".

Documentos para el pago de anticipo:

Se podrá otorgar al proveedor adjudicado en la presente licitación un anticipo de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total del contrato, siempre y cuando así lo haya señalado en su propuesta y previa exhibición de póliza de fianza o cheque certificado que garantice el monto total del mismo, de conformidad el artículo 84 numeral 1 fracción II de la Ley y el numeral 3 y 13.2 de las bases.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que **"HOGAR CABAÑAS"** apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la coordinación de compras de **"HOGAR CABAÑAS"**, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

De la aportación cinco al millar:

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

Con base en el artículo 2 numeral 1 fracción I, y del 76 fracción XIX de la Ley y del anexo 7 de las bases, el proveedor manifiesta que NO es su voluntad realizar la aportación cinco al millar.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. Serán conforme lo siguiente:

PROGRESIVO	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PREMATURO	10	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes de bajo peso al nacer y prematuros, con TCM, nucleótidos, DHA / ARA. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (PREMATURO)
5	ANTI REFLUJO	50	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición con hierro, probióticos, proteína parcialmente hidrolizada y almidón de papa. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (ANTIRREFLUJO)
6	ANTI ESTREÑIMIENTO	10	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición, hierro y prebióticos de tipo oligosacáridos (FOS Y GOS). Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (ANTIESTREÑIMIENTO)

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

7	EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE SUERO CON LACTOSA	100	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición. Semi elemental, con hierro y proteína de suero extensamente hidrolizada, con lactosa, adicionada con LC PUFAS. A partir del nacimiento. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses (EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE SUERO CON LACTOSA)
8	EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE SUERO SIN LACTOSA	100	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición. Semi elemental, con triglicéridos de cadena media y proteínas de suero extensamente hidrolizadas, sin lactosa. A partir del nacimiento. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses (EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE SUERO SIN LACTOSA)
9	SIN LACTOSA	10	Lata 400 gramos	Fórmula infantil para lactantes con necesidades especiales de nutrición, exenta de lactosa y sacarosa, con DHA y ARA, nucleótidos y probióticos, especialmente para el manejo dietético de la intolerancia a la lactosa y para ser utilizada en periodos de diarrea. Marca registrada. Latas de 400 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (SIN LACTOSA)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

10	SUPLEMENTO DE PROTEÍNA	300	Lata 300 gramos	Suplemento proteínico oral o enteral a base de caseinato de calcio. Marca registrada. Latas o sobres de 300 gramos con caducidad mínima de 9 meses.
11	CEREAL ARROZ	100	Bolsa 300 gramos	Cereal seco para lactantes de arroz, adicionado con vitaminas y minerales. A partir de los 6 meses. Marca registrada. Bolsas de 300 gramos, con caducidad mínima de 9 meses.
12	CEREAL AVENA	100	Bolsa 300 gramos	Cereal seco para lactantes de avena, adicionado con vitaminas y minerales. A partir de los 6 meses. Marca registrada. Bolsas de 300 gramos, con caducidad mínima de 9 meses.

SEXTA.- DEL LUGAR Y ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato dentro de los 10 días naturales contando a partir de la firma de este contrato.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LOS BIENES. Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
No se otorgará garantía en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.

En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **EL HOGAR CABAÑAS**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
----------------------------	---

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintinueve días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difiera o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su **ANEXO 1**, y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por **"HOGAR CABAÑAS"** por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOGAR CABAÑAS"** para tal fin.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL BIENES. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la L.N. María de los Ángeles García Calvario., Área Requirente y **Nutrióloga de Hogar Cabañas**, vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los bienes a entera satisfacción, se dará por entendido que el **"PROVEEDOR"** incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

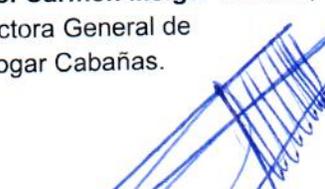
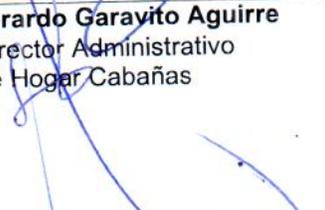
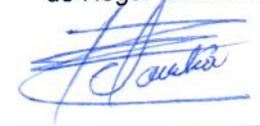
VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012/2021

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 4 CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas.</p> 	<p>C. Rosario Leticia Virgen Bermúdez Representante Legal de ARTMEDHO ARTICULOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.</p> 
TESTIGO	TESTIGO
<p>L.C.P. Gerardo Garayito Aguirre Subdirector Administrativo de Hogar Cabañas</p> 	<p>T.M.I. Claudia Fregoso Rodríguez Titular de la Unidad Centralizada de Compras de Hogar Cabañas.</p> 

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

Contrato de "Adquisición de Fórmulas Lácteas para la Coordinación del Departamento Médico del Hogar Cabañas", que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 21 del mes de octubre del año 2021, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "HOGAR CABAÑAS", el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona Moral denominada **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.**, que es representado por el **C. JOSE LUIS YAÑEZ RIVERA**, representante legal, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "PROVEEDOR", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por el decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

I.2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del "HOGAR CABAÑAS", el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 (tres) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), en acuerdo con el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Maestro Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal.

I.3.- Que tiene su domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones en avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con Código Postal 45089.

I.4.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Hogar Cabañas, en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la **"Adquisición de Fórmulas Lácteas para la Coordinación del Departamento Médico del Hogar Cabañas"**, motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité a Tiempos Acortados número LPLSCC/HC/012/2021, financiada con recursos propios de la partida presupuestal **partida 2212, "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras"**, en lo subsecuente **"LA LICITACIÓN"**, en la cual los integrantes de la Unidad Centralizada de Compras procedieron al análisis del cuadro comparativo económico y la validación técnica administrativa; mientras que el área requirente analizó las propuestas técnicas, y de conformidad con los establecido en el artículo 69 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, en adelante **"LA LEY"**, así como el 101 y demás relativos del Reglamento de la ley en mención, del mismo se desprende la propuesta técnica y económica más conveniente que es la de **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$ 29,160.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100), de ahí que le ha sido adjudicado el presente contrato al proveedor en mención, con base al dictamen del fallo de fecha 18 de octubre de 2021, emitida por la Unidad Centralizada de Compras del **"HOGAR CABAÑAS"**, en la misma fecha.
- b) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y aprobados, según consta en la asignación presupuestal Oficio TESORERÍA HC/25/2021, y corresponde a la partida presupuestal **partida 2212, "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras"**, derivado

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/012/2021.

- c) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- EI "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3653, de fecha 30 de mayo de 2001, pasada ante la fe de la Lic. Miguel Heded Maldonado, Fedatario Público Suplente asociado al titular número 19 de Zapopan, Jalisco; y que dicho documento señala que su objeto es:

La compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación, fabricación, corretaje, intermediación, representación, comisión y distribución de equipo médico, material de curación, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos, medicamentos y toda clase de materiales para hospitales.

- b) Que cuenta con domicilio para recibir y oír notificaciones en Silvano Barba González 1209, Colonia Conjunto Laureles, 45150, en Zapopan, Jalisco, con teléfono 3338337742, y con correo electrónico: distmedi@hotmail.com

- c) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: **DMR010530KJA**.

- d) Que su representante legal acredita su carácter conforme se desprende de la escritura pública número 3653, de fecha 30 de mayo de 2001, pasada ante la fe de la Lic. Miguel Heded Maldonado, Fedatario Público Suplente asociado al titular número 19 de Zapopan, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

- e) Que cuenta con número de registro ante el RUPC: P06785.

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

- f) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- g) Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de Obligaciones Fiscales con Folio 21NH7246546 y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social con folio 1633472599903611385022.
- h) Que su representante legal se identificó con la credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2032593187.
- i) Que conoce los alcances de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/012/2021.

III. Las "PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad:

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades.
- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" contrata del "PROVEEDOR" la "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL HOGAR CABAÑAS", las

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “BASES”, y después en la propuesta presentada por el “PROVEEDOR.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará partir de su firma y hasta la culminación de la entrega de los bienes dentro de los 10 días naturales posteriores a dicho acto, y únicamente podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el ordenamiento legal en su artículo 80 de la Ley.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El “PROVEEDOR” fija un precio de \$ 29,160.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100), por los bienes objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la total entrega de los bienes. Y desglosado de la siguiente manera:

PROGRESIVO	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	INICIO	50	Lata 800 gramos	Fórmula infantil de inicio para lactantes de 0 a 6 meses con probióticos, DHA, ARA, nucleótidos y HMO. Marca registrada. Latas de 800 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (INICIO)	\$155.00	\$7,750.00
3	CONTINUACION	70	Lata 800 gramos	Fórmula infantil de continuación para lactantes de 6 a 12 meses con probióticos, DHA y HMO. Marca registrada. Latas de 800 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (CONTINUACIÓN)	\$144.00	\$10,080.00
4	CRECIMIENTO	100	Lata 800 gramos	Fórmula infantil de crecimiento para niños de 1 a 3 años con DHA, probióticos, HMO. Marca registrada. Latas de 800 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (CRECIMIENTO)	\$113.30	\$11,330.00
SUBTOTAL						\$29,160.00
IVA						
TOTAL						\$29,160.00

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente los bienes y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, con los siguientes documentos:

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

a) Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en 04 cuatro copias, firmada y sellada de conformidad por el la Sub Dirección Administrativa, así como el área requirente.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"HOGAR CABAÑAS"**.

Documentos para el pago de anticipo:

Se podrá otorgar al proveedor adjudicado en la presente licitación un anticipo de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total del contrato, siempre y cuando así lo haya señalado en su propuesta y previa exhibición de póliza de fianza o cheque certificado que garantice el monto total del mismo, de conformidad el artículo 84 numeral 1 fracción II de la Ley y el numeral 3 y 13.2 de las bases.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo".

Una vez que **"HOGAR CABAÑAS"** apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la coordinación de compras de **"HOGAR CABAÑAS"**, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

De la aportación cinco al millar:

Con base en el artículo 2 numeral 1 fracción I, y del 76 fracción XIX de la Ley y del anexo 7 de las bases, el proveedor manifiesta que NO es su voluntad realizar la aportación cinco al millar.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. Serán conforme lo siguiente:

PROGRESIVO	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

2	INICIO	50	Lata 800 gramos	Fórmula infantil de inicio para lactantes de 0 a 6 meses con probióticos, DHA, ARA, nucleótidos y HMO. Marca registrada. Latas de 800 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (INICIO)
3	CONTINUACION	70	Lata 800 gramos	Fórmula infantil de continuación para lactantes de 6 a 12 meses con probióticos, DHA y HMO. Marca registrada. Latas de 800 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (CONTINUACIÓN)
4	CRECIMIENTO	100	Lata 800 gramos	Fórmula infantil de crecimiento para niños de 1 a 3 años con DHA, probióticos, HMO. Marca registrada. Latas de 800 gramos con caducidad mínima de 9 meses. (CRECIMIENTO)

SEXTA.- DEL LUGAR Y ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato dentro de los 10 días naturales contando a partir de la firma de este contrato.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LOS BIENES. Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
No se otorgará garantía en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.

En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **EL HOGAR CABAÑAS**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difiera o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su **ANEXO 1**, y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por **"HOGAR CABAÑAS"** por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOGAR CABAÑAS"** para tal fin.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL BIENES. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la L.N. María de los Ángeles García Calvario, Área Requirente y Nutrióloga de Hogar Cabañas, vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los bienes a entera satisfacción, se dará por entendido que el **"PROVEEDOR"** incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

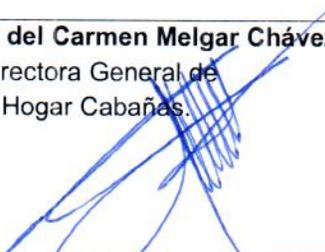
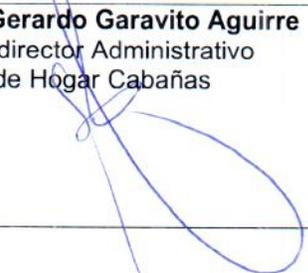
VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SÉPTIMA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LPLSCC/HC/012/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 012-bis/2021

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 4 CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas.</p> 	<p>C. José Luis Yáñez Rivera Representante Legal de DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.</p> 
<p align="center">TESTIGO</p>	<p align="center">TESTIGO</p>
<p>L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Subdirector Administrativo de Hogar Cabañas</p> 	<p>T.M.I. Claudia Fregoso Rodríguez Titular de la Unidad Centralizada de Compras de Hogar Cabañas.</p> 